

Santa Marta, 18 de enero de 2022

INFORME: Señor Juez en la fecha pasó al despacho el presente proceso, informando que se encuentra notificado a través de curador ad litem. Ordene.

Pedro M. Maldonado P.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA

RAD.: 2020-00046-00

Santa Marta, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Profiere el despacho la providencia que en derecho corresponda dentro del proceso de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

La COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPALMA, mediante apoderada judicial presentó demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de y en contra de ROCIO DEL CARMEN ROSADO TONCEL y MARTA IBETT ROSADO TONCEL para obtener el pago de la suma de: CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL PESOS (\$5.029.000,00)), por concepto de capital, más intereses corrientes y moratorios causados hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Como se encontraban colmados los requisitos legales, el Juzgado mediante auto del doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020), libró orden de pago por los conceptos suplicados.

La ejecutada MARTA IBETT ROSADO TONCEL se notificó personalmente el día 21 de febrero de 2020 y ROCIO DEL CARMEN ROSADO TONCEL se notificó mediante aviso 19 de octubre de 2020, quienes dejaron vencer el término de sus traslados de la demanda sin enunciar excepciones ni presentar recurso de reposición.

Así las cosas, como no hay excepciones que resolver se ordenará seguir adelante la ejecución conforme lo prevé el art. 440 del C.G.P., disponiendo que se liquide el crédito en la forma indicada en el art.446 Id., condenando en costas a la parte ejecutada, a cuyo propósito se fijarán como agencias en derecho la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$251.450,00).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

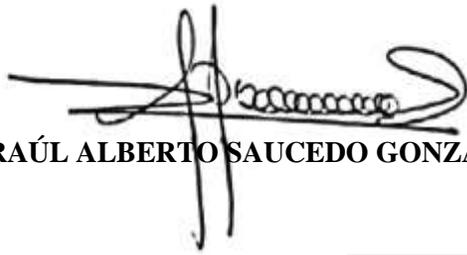
PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra ROCIO DEL CARMEN ROSADO TONCEL y MARTA IBETT ROSADO TONCEL, por las sumas y conceptos determinados en el mandamiento de pago.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito y ejecutoriado el auto que las aprueba, hágase entrega de los títulos judiciales si los hay o los que en lo sucesivo llegaren, a la parte demandante hasta cubrir la totalidad de la deuda con sus intereses y costas.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Fíjense como agencias en derecho la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$251.450,00), que deberán ser incluidas en la liquidación de costas en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El JUEZ,



RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **20 de Enero de 2022** NOTIFICADO POR

ANOTACION EN ESTADO N° **005** Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA
FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.



PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO